



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 587/23**

Sucre, 01 de noviembre de 2023



6622

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto la Directiva del Pleno del Concejo Municipal de Sucre en fecha 23 de octubre de la presente gestión remite a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Local y Financiera el Informe de la Comisión Autónoma N° 81, con referencia a Nota de Atención al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, reencaminando Informe Legal, Convenio Subsidiario Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV-BMZ N° 2016 65-363 Y 2016 69-126", que contiene la Hoja de Ruta con registro CDE2-30 de fecha 06 de octubre 2023, Nota DESPACHO CITE: N° 1380/23 de fecha 05 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque en su condición de Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Concejo, remitiendo INFORME LEGAL N° 2068/2023, CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV-BMZ N° 2016 65-363 Y 2016 69-126".

II.- CONSIDERACIONES:

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 548/23 de fecha 27 de octubre de 2023, establece en su ARTÍCULO 1 "AMPLIAR el plazo por diez (10) días hábiles, es decir es decir hasta el día lunes 13 de noviembre de 2023 en el trámite del CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV-BMZ N° 2016 65-363 Y 2016 69-126"..."

Que, la Nota DESPACHO CITE: N° 1380/23 de fecha 05 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque en su condición de Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Concejo, remitiendo INFORME LEGAL CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV - BMZ N° 2016-65-363 Y 2016-69-126" para su conocimiento análisis y posterior aprobación.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020/2023 de fecha 27 de julio del 2023 de la EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD SUCRE, resuelve en su Artículo Primero, - Aprobar el Convenio Subsidiario DGCP-01/2023 en el marco de Contrato de Préstamo y Aporte Financiero del Programa Agua Potable y alcantarillado Sucre IV-BMZ - 2016-65-363 Y2016-69-126 y el Acuerdo Separado de 05 de mayo del 2023 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de ELAPAS (Gerente General) inscriba el CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DEPRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Que, mediante nota Sucre, ELAPAS - G.G. N° 533/2023 de fecha 28 de julio de 2023 suscrita por el Ing. Grover Urquiza Paco Gerente General ELAPAZ dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con referencia: CONVENIO SUBSIDIARIO-PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV.BMZ- N° 2016 65-363 Y 2016 69-126, hace llegar documentación respaldatoria que se detalla a continuación, para proceder con la firma del Convenio

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 CDEPLFGA.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Subsidiario - Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre :

Informe Técnico ELAPAS PLANIF. N° 076/2023.

Informe Jurídico UAJ/JCF N° 054/2023

Resolución de Directorio N° 020/2023

Nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N 999/2023

Que, mediante Informe Legal N° 1669/2023 de la Abg. Elsa Patricia Oliva Navarro ABOGADO PROFESIONAL D.G.G.L.-G.A.M.S. via Abg. Rubén Dario Trigo Ledezma JEFE JURIDICO G.A.M.S., Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S. dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con referencia de Informes Legal propuesta de Convenio Subsidiario Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV. Que entre sus recomendaciones establece:

Es en ese entendido, por la normativa legal desglosada y el análisis legal, recomienda remitir antecedentes del presente Informe al Viceministerio de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su consideración a través del Área Legal de esa instancia, manifestado expresamente la disponibilidad de coordinación a efectos de intercambiar criterios y consensuar el texto del Convenio en el marco de la normativa legal vigente para ese efecto.

Que mediante nota La Paz MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 1233/2023 de fecha 19 de septiembre 2023 la señora Juana Patricia Jiménez Soto Viceministra del Tesoro y Crédito Publico Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con referencia: Convenio Subsidiario del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV- BMZ-No 2016 65-363 y 2016 69- 126- KfW" establece:

En relación a la nota CITE: DESPACHO N°1496/23 adjunta a la cual remite el Informe Legal N°1669/2023, junto con los antecedentes del Convenio Subsidiario del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV-BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126 - KfW (el "Programa") cabe efectuar las siguientes consideraciones:

El "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV- BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126- KfW" será financiado con recursos externos provenientes de la Kredintanstalt für Wiederaufbau-KfW, Frankfurt am Main, por lo cual constituye un préstamo cuyo contrato fue autorizado por el Artículo Único de la Ley N°1457, de 2 de septiembre de 2022.

El Decreto Supremo N° 26516, de 21 de febrero de 2002 en su Artículo 5, modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 3364, de 18 de octubre de 2017, determina que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas suscribirá Convenios Subsidiarios con las entidades territoriales autónomas y universidades públicas, en su calidad de Entidades Receptoras, estableciendo las obligaciones ya Condiciones bajo las cuales se transfieren los recursos de crédito.

Decreto Supremo N° 4662, de 19 de enero de 2022, en el Artículo 3. autoriza a los Ministerios de Planificación del Desarrollo y Economía y Finanzas Públicas. La suscripción del respectivo Convenio Subsidiario con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (entre otros) para la transferencia de los recursos externos del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, norma que es concordante con el literal a. del Artículo 43 de la Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP), en cuanto se refiere a la elaboración del Convenio Subsidiario en función a lo determinado en el Contrato de

SO.121/23

R.A.M. N° 587/23

INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Préstamo y en el Decreto Supremo que autoriza la contratación y transferencia de recursos.

De igual manera, el Decreto Supremo N° 4662, en el Artículo 5. Establece que los recursos de contraparte local del Programa estarán a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre -GAM SUC y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en la cuota parte que les corresponda, en el marco de sus competencias.

Por su parte, las NB-SCP, que emanan del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público (antes Sistema de Tesorería y Crédito Público), en el Artículo 15, literal b, disponen que las operaciones de crédito público comprenden, que suponen la transferencia de créditos ya contratados el conjunto de transacciones, individuales o colectivas; que suponen la transferencia de créditos ya contratados a otras entidades del sector público, establecidas en los Convenios Subsidiarios respectivos. Por tanto, corresponde indicar que dichos convenios se constituyen en el Instrumento jurídico de crédito público idóneo para la transferencia de recursos externos de préstamo, objeto totalmente distinto al regulado por la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento de la normativa vigente, se remite nuevamente en anexo el referido Convenio Subsidiario para su firma y agradeceré devolver el mismo debidamente suscrito a este Despacho, a la brevedad posible, toda vez que el citado documento constituye un requisito indispensable para la transferencia de recursos del préstamo, cuyo destino es la construcción de una Planta de tratamiento de Agua Potable en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proyecto de vital importancia para el desarrollo del GAM SUC. Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Que mediante INFORME TÉCNICO ECI/PCAGC/JGA CITE: 028/2023 de Agr. Elvis Cristian Irala RESP. PROG. CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS via Ing. Alfredo Callahuara Coria JEFE DE GESTIÓN DE AGUA - G.A.M.S. Ing. Edgar Félix López Bravo DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE - G.A.M., Lic. Rose Marie Gardeazabal V. SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con referencia: INFORME TÉCNICO - PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y APOORTE FINANCIERO "PROGRAMA AGUA POTABLE YALCANTARILLADO SUCRE IV - BMZ - 2016 65 363 2016 69 126- KFW, el cual establece:

JUSTIFICACIÓN

Garantizar los recursos económicos y dar cumplimiento al "Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre – ELAPAS". QUINTA. - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO, la inversión de los proyectos se financiará entre el Nivel Central de estado, GADCH Y GAMS. Donde se acordó la contraparte de EUR 4.340.000,00 (CUTRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL 00/100 EUROS) a cargo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y de EUR 8.000.000,00 (OCHO MILLONES 00/100 EUROS) por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV.

OBJETIVO GENERAL

- **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y APOORTE FINANCIERO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV – BMZ – 2016 65 363 2016 69 126 – KFW.**

OBJETIVO ESPECÍFICOS

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



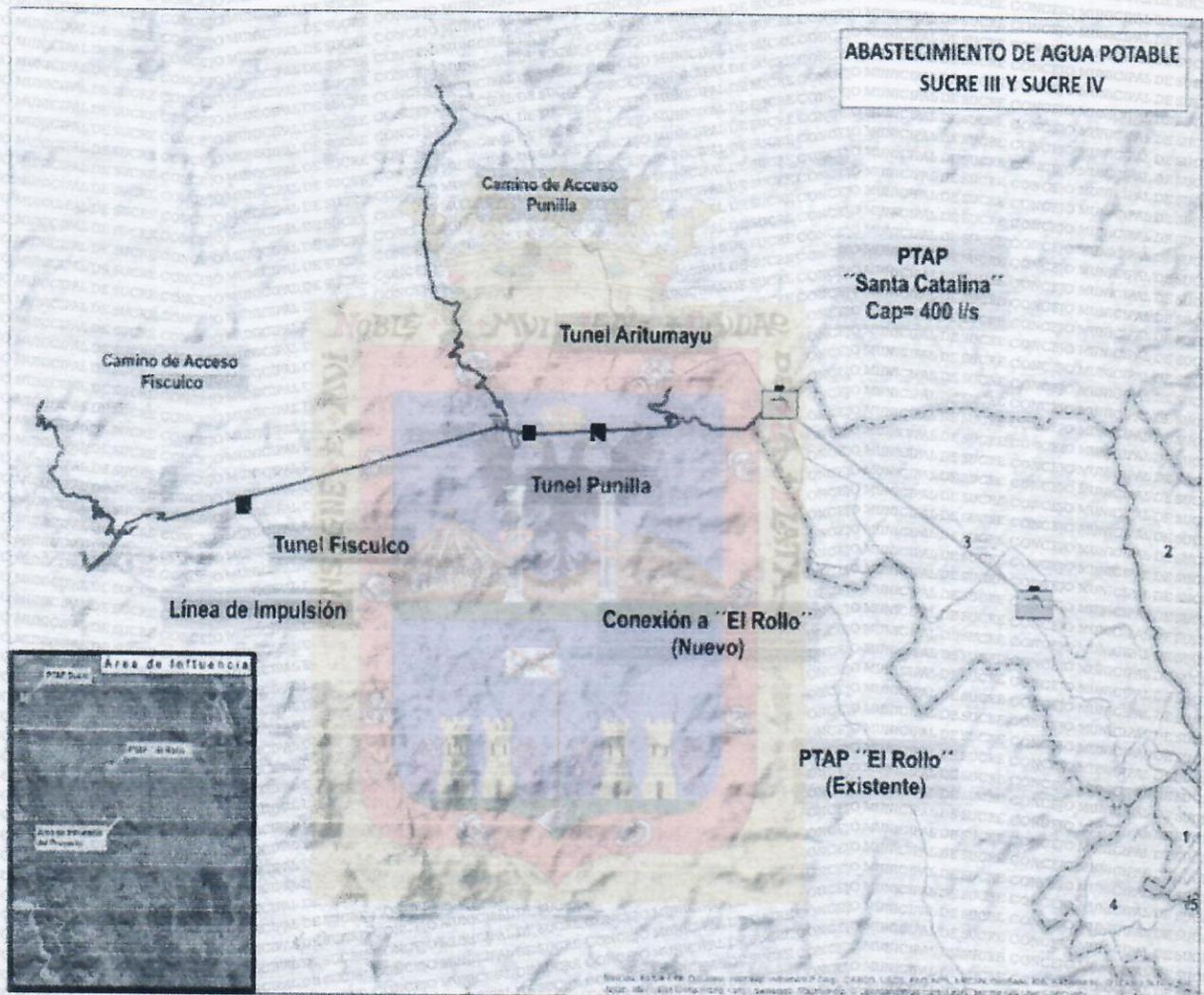
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Suscribir compromisos que permitan garantizar los recursos económicos de manera satisfactoria la ejecución del proyecto.
- Viabilizar la ejecución del proyecto.

UBICACIÓN DEL PROYECTO



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	PROYECTO SUCRE IV
Programa	"AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV"
Financiamiento	KFW

SO.121/23
R.A.M. Nº 587/23
INF. Nº 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Ps 132

📍 Plaza 25 de mayo Nº 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
Concejo Municipal de Sucre 📺
www.gacetamunicipalsucre.gov.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
Departamento	Provincia	Municipio	Localidad
Chuquisaca	Oropeza	Sucre	Sucre

DATOS DEL PROYECTO			
Tipo de Proyecto	Agua Potable		
Objetivo del Proyecto	Asegurar la dotación de agua potable para la ciudad de Sucre, garantizando la cantidad, calidad y continuidad mediante la construcción de un sistema integral que garantice las condiciones de seguridad y sostenibilidad del servicio a corto, mediano y largo plazo, además la preservación del medio ambiente de la zona de implementación.		
Descripción del Proyecto	<p>El Proyecto forma parte de un concepto integral que abarca la construcción de un sistema de impulsión y aducción de agua para la ciudad de Sucre que se ejecutará en el marco del proyecto Sucre III. El Sucre IV, por su parte, comprende los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción sistema de una planta de tratamiento de agua potable con una capacidad de 600 l/s. - Ampliación del sistema de Conducción hasta tanques de almacenamiento existentes, longitud a definir en EDTP. - Servicios de consultoría Internacional de Implementación para el diseño final y supervisión del Proyecto. 		
Población Beneficiaria	333.304 habitantes	N° de Conexiones	-
N° de Familias	83.326 familias		

CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

Por lo expuesto y tomando la importancia de contar con los recursos económicos para la ejecución de proyecto, además tomando en cuenta que en fecha 05 de mayo de 2022 se firmó el Contrato de Préstamo y el Acuerdo Separado entre el KfW, el Estable Plurinacional de Bolivia, la Empresa Local de Agua Potable y el acuerdo Separado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, corresponde la firma del presente "Convenio Subsidiario - Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV".

Es en ese sentido para garantizar la ejecución de este importante Proyecto en beneficio de la población de la ciudad de Sucre, se **recomienda VIABILIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y APOORTE FINANCIERO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV - BMZ - 2016 65 363 2016 69 126 - KFW.**

Que, mediante **INFORME CRÉDITO PÚBLICO N° 055/2023** elaborado por la Lic. Alejandra Quiñonez Alegría **RESPONSABLE DE CRÉDITO PÚBLICO a.i. G.A.M.S.** con referencia **INFORME TÉCNICO ACLARATORIO PARA EL PROYECTO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV - BMZ - 2016 65 363 2016 69 126**

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

– **KFW.** se establece:

JUSTIFICACIÓN

Garantizar los recursos económicos y dar cumplimiento al “Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre – ELAPAS”. **QUINTA. - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO, la inversión de los proyectos se financiará entre el Nivel Central de estado, GADCH Y GAMS.** Donde se acordó la contraparte de EUR 4.340.000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 EUROS) a cargo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y de EUR 8.000.000,00 (OCHO MILLONES 00/100 EUROS) por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV.

OBJETIVO GENERAL

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y APOORTE FINANCIERO “PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV – BMZ – 2016 65 363 2016 69 126 – KFW.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Suscribir compromisos que permitan garantizar los recursos económicos de manera satisfactoria la ejecución del proyecto.
- Viabilizar la ejecución del proyecto

I. UBICACIÓN DEL PROYECTO



ANALISIS ECONOMICO

ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO

Financiamiento con Recursos Recurrentes Del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.

Flujo de Caja

Una vez determinados los recursos proyectados, así como los gastos obligatorios establecidos y aprobados por ley, se tiene la proyección de la disponibilidad presupuestaria de recursos en las siguientes gestiones:

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



PROYECCION DE INGRESOS Y GASTOS PLURIANUAL

DETALLE	GESTION							
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	494.777.785,00	473.327.510,08	483.239.891,22	478.283.694,13	480.761.795,94	479.522.748,32	480.142.272,13	479.832.510,23
TOTAL GASTOS OBLIGATORIOS	494.777.785,00	473.327.510,08	483.239.891,22	478.283.694,13	480.761.795,94	479.522.748,32	480.142.272,13	479.832.510,23

Como se puede observar en el cuadro que antecede los ingresos fueron proyectados en base a un incremento mínimo, en ese sentido, una salida ante esta eventualidad puede ser la priorización de proyectos con financiamientos a través de créditos internos, por entidades financieras.

- El Servicio de la Deuda (SD), de la Gestión corriente (amortizaciones al capital, intereses y comisiones) no podrá exceder en veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes de la gestión anterior.
- El Valor Presente de la Deuda total (VPD), no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior

INDICES DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE A LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

INDICES DE ENDEUDAMIENTO	GESTIÓN 2023
Servicio de la Deuda <= al 20% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior	0,33
Valor presente de la deuda total <= al 200% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior al 31 de diciembre de cada gestión	38,36

El cálculo del Servicio de la Deuda, utilizando la información sobre los ingresos recurrentes generados en la gestión 2022, y previo análisis de la deuda vigente a la fecha, nos da como resultado 0.33% con relación a un parámetro del 20%, y el cálculo del Valor Presente de la Deuda vigente nos da como resultado 38,36% con relación al parámetro 200%, por lo que se puede concluir que los indicadores de endeudamiento que se toman en cuenta para medir nuestra capacidad de endeudamiento se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N° 2042 de administración Presupuestaria, situación que permite acceder a un nuevo crédito para el financiamiento del Proyecto "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV".

RESUMEN DE LA DEUDA VIGENTE, CRONOGRAMA DEL SERVICIO A LA DEUDA Y PROYECCIÓN DE LOS ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO.

En el cuadro siguiente podemos observar el resumen de la deuda vigente que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cabe aclarar que según contratos la deuda asciende a Bs. 273.795.351,86, pero a la fecha solo desembolsaron bs. - 193.202.346,54, de los cuales solo queda un saldo por cancelar de Bs. 95.930.082,52.

DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTO DE CONTRATOS EN MONEDA ORIGEN	MONTO SEGÚN CONTRATO EN BOLIVIANOS	MONTO DESEMBOLSADO EN BOLIVIANOS	SALDO TOTAL ACTUALIZADO EN BOLIVIANOS	PLAZO AÑOS	TASA DE INTERES %
MEJORA A LA GESTION MUNIC. BID 264 BL-BD USD	2.860.247,00	19.907.319,10	19.907.319,12	17.107.852,26	40	0,25%
EMPRESTITO 1/2017		125.443.005,92	125.443.005,92	30.970.208,76	7	0,00%
FIDEICOMISO PIP		17.254.769,44	16.231.988,90	16.231.988,90	18	2,00%
FIDEICOMISO FARIP		79.859.783,48	289.558,68	289.558,68	18	2,00%
EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE		31.330.473,92	31.330.473,92	31.330.473,92	10	5% y 5,3%
TOTAL	2.860.247,00	273.795.351,86	193.202.346,54	95.930.082,52		

Por ultimo en los cuadros siguientes podemos observar cual será el comportamiento del servicio a la deuda



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



respecto a la deuda vigente en las gestiones venideras, también podemos observar el comportamiento de la capacidad de endeudamiento, del análisis de estos cuadros se puede determinar que tanto el Servicio a la Deuda, como los índices de Endeudamiento se encuentran dentro los márgenes establecidos por la normativa vigente, permitiendo de esta manera al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acceder a un nuevo financiamiento.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEUDA VIGENTE, MAS EL CRONOGRAMA DE PAGOS										
DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTO DE CONTRATOS EN BOLIVIANOS	MONTO DESEMBOLSADO EN BOLIVIANOS	SALDO TOTAL ACTUALIZADO EN BOLIVIANOS	PLAZO AÑOS	TASA DE INTERES %	SERVICIO A LA DEUDA (pago de capital, intereses y comisiones)				
						GESTION 2023	GESTION 2024	GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027
MEJORA A LA GESTION MUNIC. BID 264 BL-BO USD	19.907.319,10	19.907.319,12	17.107.852,26	40	0,25%	74.591,00	146.887,36	143.688,39	140.643,75	137.599,11
EMPRESTITO 1/2017	125.143.005,92	125.443.005,92	30.970.208,76	7	0,00%	0,00	5.161.701,46	5.161.701,46	5.161.701,46	5.161.701,46
FIDEICOMISO PIP	17.254.769,44	16.231.988,90	16.231.988,90	18	2,00%	744.499,90	1.162.556,46	1.162.556,46	1.162.556,46	1.162.556,46
FIDEICOMISO FARIP	79.859.783,48	289.558,48	289.558,48	18	2,00%	5.871,82	13.576,28	21.285,04	21.285,04	21.285,04
EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE	31.330.473,92	31.330.473,92	31.330.473,92	10	5% y 5,3%	783.261,85	3.354.101,29	5.003.302,62	4.818.800,94	4.634.299,26
TOTAL	273.795.351,86	193.202.346,54	95.930.082,52			1.608.224,37	9.838.816,85	11.492.533,97	11.304.987,65	11.117.441,33
SALDO DE LA DEUDA POR GESTIONES						94.892.627,85	86.515.299,53	76.371.308,31	66.209.402,14	56.029.215,89

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO					
DETALLE	GESTIÓN 2023	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025	GESTIÓN 2026	GESTIÓN 2027
Ingresos Proyectados por Gestiones	494.777.785,00	473.327.510,08	483.239.891,22	478.283.694,13	480.761.795,94
servicio de la deuda <= al 20% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestion anterior	0,33	1,99	2,43	2,34	2,32
Valor presente de la deuda total <= al 200% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestion anterior al 31 de diciembre de cada gestión	38,36	36,56	31,61	27,69	23,31

Nota. Para el caso del FIDEICOMISO FARIP, si bien el préstamo es de Bs.- 79.859.783,48, a la fecha solo desembolsaron Bs.- 289.558,48, que es lo que se considera para el análisis del Servicio a la Deuda y análisis de los índices de endeudamiento

Que, el **INFORME LEGAL N° 2068/2023** elaborado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro **PROFESIONAL ABOGADO DGGL-G.A.M.S.**, vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma **JEFE JURIDICO G.A.M.S.**, Abog. Seyla Mariel Vela Gómez **DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S.**, dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque **ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** entre sus conclusiones y recomendaciones establece:

CONCLUSIONES. -

Por los argumentos previamente descritos se llega a las siguientes conclusiones:

Que, el Informe Técnico ELAPAS PLANIF. N°076/2023 emitido por el Lic. Gustavo Milos Jefe de Planificación y Proy. Concluye que tomando en cuenta que en fecha 05 de mayo de 2022 se firmó el Contrato de Préstamo y el Acuerdo Separado entre el KfW, el Estado Plurinacional de Bolivia, la Empresa Local de Agua Potable y el acuerdo Separado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, corresponde la firma del presente "Convenio Subsidiario- Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV", ya que se asegura la ejecución de este importante Proyecto en beneficio de la Población de la ciudad de Sucre.

Que, el Informe Jurídico UAJ/JCF N°054/2023 emitido por el Abg. Jhonny Céspedes Flores Asesor Jurídico ELAPAS concluye de forma expresa: Tomando en cuenta el antecedente descrito en el numeral I, la normativa legal desarrollada en el numeral II del presente Informe y la justificación técnica desarrollada en el Informe Técnico ELAPAS PLANIF. N°076/2023 de 24 de julio, emitida por el Lic. Gustavo Milos Márquez Jefe de Planificación y Proyectos de ELAPAS, esta unidad legal concluye que existe viabilidad legal para proceder con la aprobación de firma del Convenio Subsidiario DGCP-01/2023 en acuerdo al CONTRATO DE PRESTAMO Y APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV-BMZ N°2016 65 363 Y 2026 69 126, firmado el 05 de mayo de 2022 y el Acuerdo Separado de 05 de mayo de 2023, por lo que recomienda remitir inicialmente el convenio al Directorio para su aprobación, para su posterior remisión ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Resolución de Directorio N°020/2023 de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS resuelve en su artículo primero.- APROBAR Convenio Subsidiario DGCP-01/2023 en el marco del Contrato de Préstamo y aporte Financiero del Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV-BMZ-N°2016 65 363 Y 2026 69 126 y el Acuerdo Separado de 05 de mayo 2022 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de ELAPAS (Gerente General) inscriba

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

el Convenio Subsidiario señalado y firme el Convenio señalado con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ELAPAS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Por su parte, el Informe Técnico ECI/PCAGC/JGA CITE 028/2023 emitido por el Agr. Elvis Cristian Irala Resp. Prog. Calidad de Agua y Gestión de Cuencas, concluye que: tomando la importancia de contar con los recursos económicos para la ejecución de proyectos, además tomando en cuenta que en fecha 05 de mayo de 2022 se firmó Contrato de Préstamo y el Acuerdo Separado entre el KFW, el Estado Plurinacional de Bolivia, la Empresa Local de Agua Potable y el acuerdo separado por el Gobierno Autónomo municipal de Sucre, corresponde la firma del presente Convenio Subsidiario- Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV", para garantizar la ejecución de este importante proyecto en beneficio de la población de la ciudad de Sucre, recomendando viabilizar la suscripción del Convenio Subsidiario del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV-BMZ-2016 65 363 2016 69 126-KFW.

Que, el Informe CREDITO PUBLICO N°055/2023 emitido por la Lic. Alejandra Quiñones concluye que: El cálculo del Servicio de la Deuda, utilizando la información sobre los ingresos recurrentes generados en la gestión 2022, y previo análisis de la deuda vigente a la fecha, nos da como resultado 0.33% con relación a un parámetro del 20%, y el cálculo del Valor Presente de la Deuda vigente nos da como resultado 38,36% con relación al parámetro 200%, por lo que se puede concluir que los indicadores de endeudamiento que se toman en cuenta para medir nuestra capacidad de endeudamiento se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N° 2042 de administración Presupuestaria, situación que permite acceder a un nuevo crédito para el financiamiento del Proyecto "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV".

Que, el Convenio Subsidiario Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV- BMZ-N°2016 65 363 Y 2016 69 126 se encuentra en el marco de lo previsto por el artículo 3 del Decreto Supremo N°4662, por consecuencia el mismo se encuentra conforme a normativa legal vigente, se debe aclarar que el presente trámite es de aprobación del Convenio subsidiario, no del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV-BMZ-N°2016 65 363 Y 2016 69 126, toda vez que el mencionado contrato fue aprobado mediante LEY N° 1457, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

RECOMENDACIÓN

Es en ese entendido, considerando los informes técnico y legal emitidos por la unidad solicitante que para el presente trámite se constituye la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y la normativa legal desglosada en el presente informe, esta instancia legal recomienda remitir antecedentes del **Convenio Subsidiario Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV- BMZ-N°2016 65 363 Y 2016 69 126** al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV-BMZ N° 2016 65-363 Y 2016 69-126". establece:

(ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SUCRE)

Conste por el presente documento, un Convenio Subsidiario celebrado entre el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por una parte y por la otra, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- PARTES.

Las partes que intervienen en el presente Convenio Subsidiario son:

1.1 El Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo a cargo del Ministro Sergio Armando Cusicanqui Loayza, designado mediante Decreto Presidencial N° 4736, de 9 de junio de 2022 y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cargo del Ministro Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, designado por Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020.

SO. 121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1.2 El Ministerio de Medio Ambiente y Agua como Ministerio cabeza de sector, representado por el Ministro Rubén Alejandro Méndez Estrada, designado por Decreto Presidencial N°4941, de 17 de mayo de 2023.

1.3 La Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS, representada por su Gerente General, Grover Urquiza Paco, designado mediante Decreto Edil N°13/2023 de 24 de febrero de 2023, en su condición de ENTIDAD EJECUTORA.

1.4 El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por el Alcalde, Enrique Leño Palenque, conforme lo acredita el Acta de Audiencia Pública de Toma de Posesión y Juramento del H. Alcalde del Municipio de Sucre de 3 de mayo de 2021 y la credencial de Alcalde otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca de fecha 5 de mayo de 2021, en su calidad de responsable del repago de la deuda en la cuota parte que le corresponda del contrato de préstamo.

SEGUNDA.- ABREVIACIONES Y DEFINICIONES.

Para efectos del presente Convenio Subsidiario, las siguientes abreviaciones y definiciones tendrán la significación que a continuación se expresa:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: DE Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

KfW. Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main.

MINISTERIO CABEZA DE SECTOR: Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

ENTIDAD EJECUTORA: Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS.

GAM SUC Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, responsable del repago de la deuda en la cuota parte que le corresponda

PROGRAMA: Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No. 2016 65 363 y 2016 69 126

CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO: Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ- No. 2016 65 363 y 2016 69 126, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Kreditanstalt für Wiederaufbau — KfW, Frankfurt am Main, en fecha 05 de mayo de 2022, por un monto total de hasta EUR11.500.000,00.- (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS), de los cuales EUR9.000.000,00.- (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS) corresponden a recursos de crédito y EUR2.500.000.- (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS) al aporte financiero no reembolsable.

ACUERDO SEPARADO: Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y Aporte Financiero para la ejecución del Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No. 2016 65 363 y

SO. 121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2016 69 126 de fecha 5 de mayo de 2022, convenido entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

TERCERA.-ANTECEDENTES.

3.1 El Viceministerio del Tesoro y Crédito Público emite el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público en fecha 12 de enero de 2022 para el Endeudamiento Público Externo N° 1001001221101 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de EUR4.500.000,00.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS) para el PROGRAMA.

3.2 El Decreto Supremo N° 4662, de fecha 19 de enero de 2022, en su Artículo 2, Parágrafo I, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Kreditanstalt für Wiederaufbau — KfW, Frankfurt am Main, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el PROGRAMA, por un monto total de hasta EUR11.500.000,00.- (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS), de los cuales EUR9.000.000,00.- (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS) corresponden a recursos del crédito y EUR2.500.000,00.- (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS) al aporte financiero no reembolsable.

Asimismo, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4662, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo suscribir el Convenio Subsidiario con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre — ELAPAS, como Entidad Ejecutora, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como Cabeza de Sector, y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la transferencia de los recursos externos del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el PROGRAMA a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Además, el inciso a) del Artículo 4 del citado Decreto Supremo No 4662, establece que el repago de las obligaciones del crédito y el servicio de la deuda del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en un cincuenta por ciento (50%), en el marco de sus competencias.

3.3 El Convenio Específico Interinstitucional de 4 octubre 2019 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS, a través del cual se acordó la contraparte de EUR4.340.000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 EUROS) a cargo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y de EUR 8.000.000,00 (OCHO MILLONES 00/100 EUROS) por cuenta del GAM Sucre, para la ejecución del PROGRAMA.

3.4 La nota CITE: MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°36/2022 de fecha 12 de enero de 2022, por la cual el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público comunica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en relación a la Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión en el Marco de la Resolución Ministerial N° 307 de 09 de septiembre de 2021, los ratios referenciales de endeudamiento se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.

3.5 El Acuerdo Separado suscrito el 5 de mayo de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y, en la implementación del Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como la Empresa Local de Agua y Alcantarillado Sucre- ELAPAS y el Kreditanstalt für Wiederaufbau — KfW, Frankfurt am Main, a través del cual se establecen los detalles del PROGRAMA, así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al PRÉSTAMO, el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados, y los detalles de la ejecución del PROGRAMA.

3.6 El Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Kreditanstalt für Wiederaufbau — KfW, Frankfurt am Main, en fecha 5 de mayo de 2022, por un monto total de hasta EUR11.500.000,00.- (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS), de los cuales EUR9.000.000,00.- (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS) corresponden a recursos del crédito y EUR2.500.000,00.- (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS)

SO. 121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

al aporte financiero no reembolsable, para financiar la ejecución del PROGRAMA.

3.7 La Ley N° 1457, de 2 de septiembre de 2022, en su Artículo Único, Parágrafo I, aprueba el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO y en su Parágrafo II autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN y al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asumir cada uno el cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, aprobado por la Ley.

3.8 De acuerdo a la Ley N°1457, de 2 de septiembre de 2022, al Decreto Supremo N°4662, de 19 de enero de 2022, al Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, de 5 de mayo de 2022, y al Convenio Especifico Interinstitucional de 4 de octubre de 2019, se define la siguiente estructura de financiamiento del Programa Agua Potable y Alcantarillado.

**Cuadro de Financiamiento del Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV
(En millones de Euros)**

Detalle	Gobierno Nacional	KfW	GAD Chuquisaca	GAM Sucre	TOTAL
Contrato de Préstamo (repago)	4,50	-	-	4,50	9,00
Aporte financiero no reembolsable	-	2,50	-	-	2,50
Contraparte Local Sucre IV	-	-	4,34	3,5	7,84
Total	4,50	2,50	4,34	8,00	19,34

3.9 La nota CITE: MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-NE 3031/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, mediante la cual el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, solicita al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la elaboración del correspondiente Convenio Subsidiario.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO.

4.1 Otorgar a la ENTIDAD EJECUTORA en calidad de transferencia reembolsable los recursos del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, así como establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos en la ejecución del PROGRAMA; y

4.2 Establecer al GAM SUC como encargado del repago de las obligaciones contraídas en la ejecución del CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, por EUR 4.500.000.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS), que representa el 50% de la deuda contraída con el KfW.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA por el presente Convenio Subsidiario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4662, otorga a la ENTIDAD EJECUTORA en calidad de transferencia reembolsable, el monto de hasta EUR9.000.000,00.- (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS), para financiar la ejecución del PROGRAMA.

SEXTA.- EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA.

Por el presente Convenio Subsidiario, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA otorga a la ENTIDAD EJECUTORA las facultades necesarias para la administración de los recursos transferidos y para que en estricta sujeción a los términos y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO cumpla con las obligaciones definidas en éste y lleve a cabo la ejecución del PROGRAMA.

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

7.1 El GAM SUC por el presente Convenio Subsidiario se compromete ante el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA a reembolsar al KfW, a través del Banco Central de Bolivia, la cuota parte que le corresponde de los recursos transferidos a la ENTIDAD EJECUTORA, en los mismos términos y condiciones financieras previstas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, conforme establece el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4662.

7.2 El GAM SUC por el presente Convenio Subsidiario se compromete ante el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA a asumir todo costo o cargo adicional que el KfW determine y que se derive del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO a partir de la fecha de su suscripción, en la cuota parte que le corresponda.

OCTAVA.- DESEMBOLSO DE RECURSOS.

8.1 Los desembolsos se efectuarán conforme a los términos y plazos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO y el ACUERDO SEPARADO, a los cuales debe sujetarse la ENTIDAD EJECUTORA.

8.2 La ENTIDAD EJECUTORA deberá informar al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y al MINISTERIO CABEZA DE SECTOR, sobre el estado de los desembolsos efectuados por el KfW a su favor en el marco del PROGRAMA.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE DESEMBOLSO.

9.1 La ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir con los términos y plazos para el desembolso de recursos de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO y el ACUERDO SEPARADO.

9.2 Todo costo adicional que emerja por la prórroga del plazo de desembolso será asumido con cargo al presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMA.- APERTURA DE CUENTA CORRIENTE FISCAL.

10.1 La ENTIDAD EJECUTORA gestionará ante el Banco Central de Bolivia la apertura de una Cuenta Corriente Fiscal en Moneda Extranjera, cuando corresponda, previa autorización expresa del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

10.2 Para el manejo de los recursos de la Cuenta Corriente Fiscal en Moneda Extranjera aperturada en el Banco Central de Bolivia, la ENTIDAD EJECUTORA deberá transferir los recursos del crédito externo a una Cuenta Corriente Fiscal en Moneda Nacional, debiendo asumir todos los costos generados por la apertura y transferencia de dichos recursos y otros gastos que puedan presentarse.

DÉCIMA PRIMERA.- RIESGO POR VARIACIONES CAMBIARIAS.

Todo riesgo cambiario emergente entre las variaciones que pueda experimentar la cotización de la moneda de desembolso del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, entre la fecha de desembolso y de amortización respectiva, de la transferencia reembolsable, será asumido por el GAM SUC.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS.

Todo gasto, impuesto, seguro, gravamen u otro que se derive del presente Convenio Subsidiario por la ejecución del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO estará a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



13.1 La ENTIDAD EJECUTORA se compromete actuar con diligencia en la gestión y ejecución del PROGRAMA, cumpliendo los plazos y objetivos establecidos en el mismo, sin ocasionar perjuicio al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, sujetándose a las estipulaciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, el ACUERDO SEPARADO y el presente Convenio Subsidiario, así como a desempeñar sus obligaciones de conformidad con las normas y prácticas adecuadas en materia administrativa, establecidas en la Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus decretos reglamentarios, en materia técnica, económica, ambiental, social y financiera, adoptando las medidas necesarias que aseguren la canalización de recursos única y exclusivamente para la ejecución del PROGRAMA.

13.2 La ENTIDAD EJECUTORA utilizará los recursos transferidos en la forma y para los fines especificados en el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO y el ACUERDO SEPARADO, en resguardo de los intereses del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS DE CONTRAPARTE LOCAL.

14.1 En cumplimiento del Decreto Supremo N°4662, los recursos de contraparte local del PROGRAMA estarán a cargo del GAM SUC y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca en el marco de sus competencias, en la cuota parte que les corresponda.

14.2 El Convenio Específico Interinstitucional suscrito el 4 de octubre de 2019 entre la ENTIDAD EJECUTORA con el GAM SUC y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca contempla la autorización incondicional e irrevocable que otorgan al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Banco Central de Bolivia, debite de las cuentas que mantienen en dicho ente financiero y en otros bancos del Sistema Financiero Nacional, los in portes correspondientes a la contraparte local.

14.3 En caso de incumplimiento de la efectividad de los recursos correspondientes al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y al GAM SUC, la ENTIDAD EJECUTORA solicitará al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de la contraparte local respectiva.

14.4 El MINISTERIO CABEZA DE SECTOR coadyuvará a la ENTIDAD EJECUTORA en la gestión de los recursos de contraparte local ante el GAM SUC y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES.

15.1 La ENTIDAD EJECUTORA llevará registros y cuentas separadas de la ejecución del PROGRAMA y suministrará al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y a la KfW cuando así requieran, informes, estados financieros y reportes de auditoría de conformidad con las disposiciones del CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO y el ACUERDO SEPARADO. Asimismo, presentará informes sobre el estado de ejecución del PROGRAMA y de los resultados alcanzados en el mismo.

15.2 De aprobarse por el Órgano Ejecutivo del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA modificaciones a disposiciones legales o reglamentos básicos que afecten en forma adversa a la consecución de los objetivos del PROGRAMA o tan pronto la ENTIDAD EJECUTORA tenga conocimiento de circunstancias que dificulten la ejecución de las obligaciones o la consecución de los fines del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, ésta deberá presentar un informe detallado al Ministerio de Planificación del Desarrollo y al MINISTERIO CABEZA DE SECTOR, sobre dichas modificaciones y/o circunstancias y su posible impacto adverso o desfavorable para la ejecución del PROGRAMA.

15.3 La ENTIDAD EJECUTORA facilitará al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y a la KfW realizar inspecciones a los registros, estados de cuenta, informes y en general a todo documento que se considere necesario, cuando así requieran.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



La ENTIDAD EJECUTORA y el GAM SUC garantizan al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA el fiel y estricto cumplimiento del presente Convenio Subsidiario con todas sus cuentas que mantiene en el Banco Central de Bolivia y en otros del Sistema Financiero Nacional, otorgando autorización incondicional e irrevocable al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, para que a través del Banco Central de Bolivia debite de las mismas los importes que correspondan, en el marco del presente Convenio Subsidiario y de la normativa vigente

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en el marco de sus competencias efectuará el seguimiento y evaluación de la aplicación del PROGRAMA en sujeción a los términos del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO y en coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de sus competencias, efectuará los trámites que sean necesarias para la transferencia de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO a la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua como MINISTERIO CABEZA DE SECTOR en el marco de sus competencias, será responsable de que se cumplan las políticas y estrategias sectoriales en el PROGRAMA.

VIGÉSIMA.- CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Subsidiario podrá ser cancelado, suspendido y/o modificado por causales originadas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO y/o por determinaciones del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPLEMENTARIEDAD.

El presente Convenio Subsidiario complementa las estipulaciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO destinado a la ejecución del PROGRAMA y de ninguna manera limita las responsabilidades del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA con la KfW.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación con el presente Convenio Subsidiario o el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, deberá ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia sea entregada al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: **Ministerio de Planificación del Desarrollo**
Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo
Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 11
Av. Mariscal Santa Cruz N° 1260 Teléfono: 591 - 50850019
Fax: 591—2 231264
La Paz, Bolivia

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Es 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Viceministerio del Tesoro y Crédito Público Av. Mariscal Santa Cruz
esquina Calle Loayza Teléfono: 591 - 2 2183333
Fax: 591—2 2203854
La Paz, Bolivia**

MINISTERIO CABEZA DE SECTOR:

**Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Av. 14 de septiembre N° 5397 esquina Calle 8 Obrajes
Teléfonos: 591 - 2 2118582
La Paz, Bolivia**

ENTIDAD EJECUTORA:

**Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS
Av. Jaime Mendoza N° 866 Teléfono 591 - 4 6453151
Fax: 591- 4 6912759
Sucre, Bolivia**

GAM SUC

**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Villa Bolivariana, Bloque
Norte 6to piso Teléfono: 591- 4 6456185, 4 6439769
Fax: 591 -4 6451074
Sucre, Bolivia**

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y terminará cuando se cumplan todas las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO en la ejecución del PROGRAMA a satisfacción del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y de la KfW.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.

El ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo a cargo del Ministro Sergio Armando Cusicanqui Loayza y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cargo del Ministro Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García por una parte y por la otra, el MINISTERIO CABEZA DE SECTOR representado por el Ministro Rubén Alejandro Méndez Estrada, el GAM SUC representado por el Alcalde Enrique Leaño Palenque, y la ENTIDAD EJECUTORA representada por su Gerente General Grover Urquiza Paco, declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

III.- MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



cualquier otra disposición normativa

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 83. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO). II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

LEY N° 1457, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Artículo Único.-

- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No.2016 65 363 y 2016 69 126", suscrito el 5 de mayo de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, por un monto de hasta EUR11.500.000,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS mil 00/100 EUROS), de los cuales EUR9.000.000,00 (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS) corresponden a recursos de crédito y EUR2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS mil 00/100 EUROS) al aporte financiero no reembolsable.
- II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN y al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asumir cada uno el cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, aprobado por la presente Ley.

DECRETO SUPREMO N° 4662, 20 DE ENERO DE 2022

SO.121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 3°.- (Convenio Subsidiario de Transferencia de Crédito) Una vez cumplido lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS, como Entidad Ejecutora, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como Cabeza de Sector, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia de los recursos externos del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126", a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Artículo 4°.- (Repago del crédito) El repago de las obligaciones del crédito y el servicio de la deuda del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, estará a cargo del:

- a. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en un cincuenta por ciento (50%), en el marco de sus competencias;
- b. Tesoro General de la Nación - TGN en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 5°.- (Recursos de contraparte local) Los recursos de contraparte local del "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126" estarán a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en la cuota parte que los corresponda, en el marco de sus competencias.

LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

ARTÍCULO 6 establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV -BMZ-No. 2016 65 363 Y 2016 69 126, convenio a ser suscrito conforme a normativa vigente por:**

- El Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo a cargo del Ministro Sergio Armando Cusicanqui Loayza, designado mediante Decreto Presidencial N° 4736, de 9 de junio de 2022 y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cargo del Ministro Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, designado por Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020.
- El Ministerio de Medio Ambiente y Agua como Ministerio cabeza de sector, representado por el Ministro Rubén Alejandro Méndez Estrada, designado por Decreto Presidencial N°4941, de 17 de mayo de 2023.
- La Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS, representada por su Gerente General, Grover Urquizo Paco, designado mediante Decreto Edil N°13/2023 de 24 de febrero de 2023, en su condición de ENTIDAD EJECUTORA.

SO. 121/23
R.A.M. N° 587/23
INF. N° 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 132



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por el Alcalde, Enrique Leaño Palenque, conforme lo acredita el Acta de Audiencia Pública de Toma de Posesión y Juramento del H. Alcalde del Municipio de Sucre de 3 de mayo de 2021 y la credencial de Alcalde otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en su calidad de responsable del repago de la deuda en la cuota parte que le corresponda del contrato de préstamo.

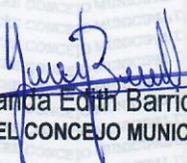
ARTÍCULO 2º El Convenio Subsidiario tiene por objeto, Otorgar a la ENTIDAD EJECUTORA en calidad de transferencia reembolsable los recursos del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, así como establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos en la ejecución del PROGRAMA; y Establecer al GAM SUC como encargado del repago de las obligaciones contraídas en la ejecución del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, por EUR 4.500.000.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS), que representa el 50% de la deuda contraída con el KfW.

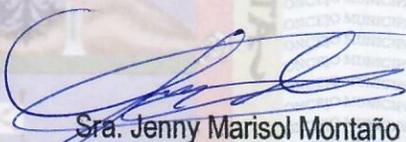
ARTÍCULO 3º Queda claramente establecido que es responsabilidad del Ejecutivo Municipal cumplir con todos los procedimientos exigidos por el Órgano Rector para el perfeccionamiento de Crédito Público, conforme las consideraciones establecidas en la nota La Paz MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/Nº999/2023 que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 4º Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.121/23
R.A.M. Nº 587/23
INF. Nº 270/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.132

Plaza 25 de mayo Nº 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo